

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "NUEVA COLONIA" de 5 Has. 0.370 m². (CINCO HECTAREAS Y TRECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), "SANTA CRUZ" de 4 Has. 5,146 m². (CUATRO HECTAREAS Y CINCO MIL CIENTO CUARENTISEIS METROS CUADRADOS), "FORTALEZA" de 5 Has. 1,050 m². (CINCO HECTAREAS Y UN MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS) y "UNION" de 5 Has. 4,264 m². (CINCO HECTAREAS Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTICUATRO METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "NUEVA COLONIA", "SANTA CRUZ", "FORTALEZA" y "UNION" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00355-83-AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN LUIS" de 3 Has. 3,975 m²., "SAN JOSE" de 5 Has. 2,070 m²., "SANTA ROSA" de 5 Has. 3,428 m²., "PAMPA HERMOSA" de 4 Has. 1,222 m². y "ARENAL" de 3 Has. 3,190 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3321 1857, 2361, 3174 y 104, de fechas 05 de Diciembre de 1960, 03 de Agosto de 1954, 10 de Setiembre de 1954, 26 de Noviembre de 1954 y 12 de Enero de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores LUIS FELIPE ALEGRIA TUESTA, JOSIAS ISHUIZA PASHANASE, ROSA PASHANASE TAPULLIMA, TOMAS ALEGRIA ROMERO y ANTONIETA HIDALGO DE ALEGRIA, los

Títulos de Propiedad Nos. 14,247, 9,725, 9,896, 10,257 y 16,526-A, sobre los predios rústicos "SAN LUIS", "SAN JOSE", "SANTA ROSA", "PAMPA HERMOSA" y "ARENAL", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0116-82/AG-DR-X, 0117-82/AG-DR-X y 0118-82/AG-DR-X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X - Moyobamba, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32 inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 03 de Febrero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN LUIS" de 3 Has. 3,975 m². (TRES HECTAREAS Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO METROS CUADRADOS), "SAN JOSE" de 5 Has. 2,070 m². (CINCO HECTAREAS Y DOS MIL SETENTA METROS CUADRADOS), "SANTA ROSA" de 5 Has. 3,428 m². (CINCO HECTAREAS Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), "PAMPA HERMOSA" de 5 Has. 1,222 m². (CUATRO HECTAREAS Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS) y "ARENAL" de 3 Has. 3,190 m². (TRES HECTAREAS Y TRES MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN LUIS", "SAN JOSE", "SANTA ROSA", "PAMPA - HERMOSA" y "ARENAL", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.